

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- Resolución convocatoria de subvención a entidades locales para gastos de mantenimientos de centros escolares, 2013.

Examinado el procedimiento instruido relativo a la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para gastos de mantenimiento de centros escolares, durante el ejercicio 2013, se han apreciado los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Las bases de la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales para gastos mantenimiento centros escolares de educación infantil y primaria 2013, fueron aprobadas por Decreto de Presidencia n.º 726 de fecha 28 de febrero de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28 del día 6 de marzo de 2013.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requirió a las Entidades Locales que no habían cumplimentado debidamente su solicitud de acuerdo con las bases de esta convocatoria, para que subsanaran la documentación.

3º.- La comisión de evaluación de estas subvenciones, se constituyó y evaluó las solicitudes en sesión celebrada el día 17 de abril del año en curso.

4º.- El Diputado Delegado de Cultura, órgano instructor de este procedimiento, vista la valoración de la comisión, formuló la propuesta de resolución definitiva. Ésta fue notificada a los beneficiarios dándoles un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación.

Los beneficiarios han acreditado estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como que no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Sobre los referidos antecedentes cabe formular los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está regulado en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, en sus artículos 23 al 27, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, artículos 11 al 14.

*Segundo.*- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del correspondiente Área, artículo 12 de la Ordenanza y artículo 24 de la Ley 38/2003.

Según lo establecido en la referida ordenanza, corresponde a la comisión de evaluación valorar las solicitudes. Asimismo, regula su composición.

R-201302516

El órgano instructor, visto el informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta definitiva cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

*Tercero.*- La propuesta de resolución definitiva ha de notificarse a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

*Cuarto.*- El órgano competente resolverá el procedimiento, la resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes, artículo 25 de la Ley y artículo 13 de la ordenanza.

Corresponde al Presidente su resolución, artículo 29.3.j del Reglamento Orgánico de esta Diputación, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto n.º 5.207, de fecha 8 de septiembre de 2005.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente.

**ACUERDO**

*Primero.*- Conceder subvenciones para gastos de mantenimiento de centros escolares de educación infantil y primaria 2013 a las entidades locales siguientes:

<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Unidades</b>	<b>Importe concedido</b>
Alcañices	9	6.565
Almaraz	1	729
Almeida	4	2.918
Andavías	2	1.459
Arcos de la Polvorosa	1	729
Aspariegos	1	729
Belver de los Montes	2	1.459
Bermillo de Sayago	7	5.106
Boveda de Toro	4	2.918
Burganes de Valverde	4	2.918
Cabañas de Sayago	1	729
Camarzana de Tera	9	6.565
Cañizal	2	1.459
Carbajales de Alba	2	1.459
Castroverde de Campos	1	729
Cerecinos de Campos	2	1.459
Coreses	5	3.647
Corrales del Vino	4	2.918
Faramontanos de Tabara	1	729
Fariza	1	729
Fermoselle	6	4.377
Ferrerías de Abajo	3	2.188
Ferrerías de Arriba	2	1.459
Ferreruela de Tábara	1	729

R-201302516

Entidad Local	N.º Unidades	Importe concedido
Fonfría	2	1.459
Fresno de la Ribera	1	729
Friera de Valverde	1	650
Fuentelapeña	3	2.188
Fuentes de Ropel	2	1.459
Fuentesaúco	9	6.565
Galende	9	6.565
Gema	4	2.918
Guarrate	2	1.459
Hiniesta, La	2	1.459
Lubián	2	1.459
Maderal, El	1	729
Madridanos	2	1.459
Manganeses de la Polvorosa	4	2.400
Molacillos	2	1.459
Mombuey	3	2.188
Monfarracinos	5	3.647
Montamarta	2	1.459
Moraleja del Vino	8	5.836
Morales de Rey	3	2.188
Morales de Toro	6	4.377
Morales del Vino	14	10.223
Moralina	1	729
Moreruela de los Infanzones	2	1.459
Moreruela de Tábara	1	729
Muelas del Pan	3	2.188
Pajares de la Lampreana	2	1.459
Palacios de Sanabria	4	2.918
Pego, El	1	729
Peñausende	2	1.459
Perdigón	3	2.188
Pereruela	1	729
Pobladura del Valle	1	729
Rabanales	1	729
Revellinos de Campos	1	729
Riofrio de Aliste	3	2.188
Roales	2	1.459
San Agustín del Pozo	1	729
San Cristóbal de Entreviñas	10	7.000
Santa Cristina de la Polvorosa	3	2.188
Santa Croya de Tera	1	729
Santa María de la Vega	2	1.459
Santibáñez de Vidriales	9	6.565
Santovenia	1	729
Sanzoles	2	1.459
Tábara	5	3.647
Torregamones	1	729
Torres del Carrizal	2	1.459
Trabazos	1	729

R-201302516

Entidad Local	N.º Unidades	Importe concedido
Vadillo de la Guareña	1	729
Valcabado	1	729
Venialbo	2	1.459
Vevedemarbán	2	1.459
Villabuena del Puente	4	2.918
Villadepera	1	729
Villafáfila	4	2.918
Villalazán	1	729
Villalba de la Lampreana	1	729
Villalpando	9	6.565
Villamayor de Campos	2	1.459
Villanueva del Campo	3	2.188
Villar del Buey	1	729
Villaralbo	9	6.565
Villarrín de Campos	2	1.459
Total	271	196.788

Asciende a la cantidad total de ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y ocho (196.788.-) euros, con cargo a la p.p. 43.3200.46200, documento contable de autorización de gasto con n.º de operación 220130003658.

*Segundo.-* Excluir de la convocatoria las solicitudes de la Entidades Locales y por los motivos que se señalan a continuación:

A) Presentadas fuera de plazo establecido en la convocatoria (Base duodécima):

- Moraleja de Sayago.

B) Por estar incursas en expediente de pérdida del derecho a su cobro (Base Decimo sexta apartado 2) :

• Castrogonzalo.

• Peleagonzalo.

• Quiruelas de Vidriales.

C) Por no ser objeto de subvención (Base Sexta):

- Cubo del Vino

*Tercero.-* La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del día 1 de octubre de 2013, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, con indicación de los gastos de mantenimiento sufragados, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.

b) Balance de ingresos y gastos.

c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá incluir los siguientes elementos:

I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II. Fecha de emisión.

III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV. IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V.- Adeudo bancario. Excepcionalmente, y solo en casos de pagos efectuados en metálico, se admitirá informe del responsable de que la factura ha sido pagada.

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2013, correspondientes a los gastos de mantenimiento producidos por el centro escolar durante los meses de enero a junio del presente año.

Cuando presenten copia compulsada de las facturas, deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se admitirá la copia compulsada.

d) Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo IV.

e) Certificación del Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad Local se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o bien, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2013, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. La realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía.

No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

*Cuarto.*- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 27 de junio de 2013.- El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.